

ACUERDO MINISTERIAL No. 040

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al*

exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)”;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. (...)*”;

Que, el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, señala: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en el que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, el numeral 4.1.1, Ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, las de: *“m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación Zonal con las entidades del sector público involucradas en los planos, programas, proyectos y Convenios del Ministerio” y “q) Gestionar con las instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 06 de 24 de mayo de 2017, expedido por el Presidente de la República, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP- el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, modificando su denominación a *“Ministerio de Agricultura y Ganadería.”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el Presidente de la República, se nombró al magister Rubén Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 2513 CGAF/DATH de 23 de noviembre de 2017, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, nombró al magister Oliver Efrén Vidal Sarango, como Director Provincial de Loja perteneciente a la Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CZ7-2018-0312-M de 17 de enero de 2018 el Coordinador Zonal 7, solicitó **AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN** a favor del Director Provincial Agropecuario de Loja, o quien haga sus veces, para la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Purunuma del Cantón Gonzanamá de la Provincia de Loja; y, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador “CONAGOPARE-Loja”;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director Provincial Agropecuario de Loja del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado proceda a la suscripción del Convenio de *“Cooperación Interinstitucional Tripartito para el Mejoramiento de Nivel de Producción y Productividad Agropecuaria, a través de la optimización de la Infraestructura de los sistemas de Riego Parcelario a los Usuarios del Sistema de Riego Chiquil, en la Parroquia Purunuma del Cantón Gonzanamá de la Provincia de Loja”*.

Artículo 2: RESPONSABILIDAD.- El Delegado, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo Ministerial y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rige sobre la materia, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3: EJECUCIÓN.- De la ejecución y supervisión del presente instrumento, encárguese a la Coordinación Zonal 7 y a la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

03 ABR. 2018



Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

